

Por indisposicion del Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra se dirigió al Consejo por el Excelentísimo Señor Don Mariano Luis de Urquijo en 17 de Enero próximo la Real Orden que dice así:

"Quando parecía que todos los países adonde existe la cultura, suavidad de costumbres, y la ilustracion, se dedicaban á perfeccionar los progresos de las ciencias útiles, y de que depende la felicidad del género humano, substituyéndose á las disputas de sectas religiosas, que por tanto tiempo han inundado de males la Europa, y la han tenido sumergida en la sangre

y el horror, el adelantamiento de las Artes y Agricultura fuente y origen de las felicidades de los Estados; ha visto el Rey con sumo dolor, que en sus Dominios han vuelto á excitarse de nuevo acá los partidos de Escuelas Teológicas que han embrollado y obscurecido nuestra sagrada Religion, quitándola el aspecto de sencillez y verdad con que se presenta por sí misma, y tirando á obscurecerla con escritos y obras que dan lugar á los sarcasmos y mofas con que la zayeren, aunque en vano, los enemigos de ella.

"A esta clase pertenece la obra intitulada Liga de la Teología moderna con la Filosofía, escrita en Italiano por el Abate Bonóla, y traducida é impresa en castellano. El objeto de ella es el de establecer una guerra religiosa, atacando las autoridades Soberanas cuyas facultades estan prescritas por el mismo Dios, y que se han reconocido y defendido en tiempos claros y de ilustracion por los Teólogos que llama el Autor modernos, y son solo unos sencillos expositores de las verdades del Evangelio y repetidores de lo mismo que han escrito los Santos Padres desde los siglos mas remotos, y que solo los que no los han estudiado y se contentan con saber una gerga tan obscura como ignorante pueden poner en duda.

"A dicha obra se impugnó con otro papel intitulado el Páxaro en la liga y Carta de un Párroco de Aldea, que si bien está escrito con oportunidad y la ataca del modo que se merece, refutándola por el ridículo y desprecio, con todo da lugar á que en el cotejo haya partidos y disputas, se engolfen en profundidades perniciosas, y se sostenga el capricho y fanatismo de gentes que pervierten el pueblo en lugar de enseñarle la

202
"verdadera Religion de Jesuchristo, y con arreglo á ella hacer-
"les útiles y obedientes vasallos, hombres de bien y buenos padres.

"Las conseqüencias que han tenido en los Reynos extrange-
"ros semejantes disputas, y el resultado funesto de ellas no se ocul-
"ta á la penetracion del Consejo, pues son demasiado recientes.
"Y queriendo el Rey apartar de sus Reynos estos males, ex-
"tinguiendo y aniquilando de una vez su origen y raiz, me man-
"da comunicar á V. E. su Real orden, como lo executo, para
"que inmediatamente disponga aquel supremo Tribunal que se re-
"cojan los exemplares de la citada obra del Abate Bonóla y su
"impugnacion de qualquiera persona en cuyo poder se hallen,
"y se archiven, conminando con las mas severas penas al Libre-
"ro ó Libreros que las vendan, ó Impresores que las reimpriman,
"y expidiendo á tal fin las órdenes mas activas.

"Con este motivo ha meditado el Rey como padre el mas
"vigilante por el bien de sus vasallos, y en cuya guarda y feli-
"cidad vela dia y noche, la facilidad con que se conceden licen-
"cias para impresiones de obras de semejante naturaleza con-
"tra lo que prescriben las sabias leyes de estos Reynos, la de-
"nucia, la utilidad pública y el amor al orden: y á fin de cortar
"de raiz este mal, me ha mandado tambien S. M. que haga sa-
"ber al Consejo, no solo lo grato que le será que en los permisos
"de impresiones de Obras ó Papeles, particularmente de la clase
"religiosa, proceda con la reserva y circunspeccion propia de
"tan augusto Tribunal, sino que despues de bien exâminadas las
"que le parezca que lo merecen, las remita por ahora y durante
"las circunstancias actuales antes de acordar su permiso, á es-
"ta primera Secretaría de Estado acompañadas con las censu-
"ras y el juicio que forme de ellas y de las obras, para que
"dando cuenta á S. M. de todo, vea si se está en el caso de la
"impresion.

"Quiere finalmente el Rey que el Consejo haga entender al
"Fuez de Imprentas por cuya via se concedió la licencia al tra-
"ductor del Abate Bonóla, quan de desear hubiera sido que pro-
"cediendo con la circunspeccion propia de su carácter hubiese
"evitado el acceder á ella, y que en lo succesivo quantas se le pre-
"senteden de igual naturaleza las pase al Consejo para su exâmen
"detenido y maduro, circulando esta misma orden á los Presiden-
"tes y Regentes de Chancillerías, y Audiencias y á los demas
"Jueces que tengan permiso de conceder licencias de impresiones,
"para que en todo se arreglen á esta Real resolucion, que comuni-

226.

«co á V. E. para su gobierno, el del Consejo, y su puntual ob-
servancia.»

Publicada esta Real Orden en el Consejo, acordó su cumplimiento, y que inmediatamente se recogieran no solo las licencias originales para la impresion de todas tres obras, sino los exemplares impresos que se hubiesen entregado en esta Corte, sacándolos de poder de los Impresores, Libreros ó personas en cuyo poder se hallasen, conminando á aquellos con la multa de trescientos ducados, y de proceder á lo demas que haya lugar si en lo sucesivo vendiesen ó reimprimiesen dichas obras.

Al propio tiempo acordó tambien este supremo Tribunal se expidiese circular á los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias, y á los Corregidores de estos Reynos, para que procedan por su parte á recoger los exemplares impresos que se encontrasen en sus respectivos distritos ó territorios de todas y cada una de dichas tres obras, remitiéndolos al Consejo, donde deben quedar archivados conforme á lo resuelto por S. M.: y que se haga á todos recuerdo de lo que en punto á impresiones está prevenido por las leyes del Reyno promulgadas en los años de 1502 y 1558, y en las varias Cédulas y Ordenes circulares expedidas desde el año de 1762 hasta el presente; en inteligencia, que qualquiera contravencion en este asunto de tanta importancia y transcendencia se tratará con la severidad correspondiente.

Lo que participo á V. de órden del Consejo, para que enterado de la Real resolucion de S. M., y de lo acordado por este supremo Tribunal, cuide de su exâcta observancia y cumplimiento en la parte que le toca; y del recibo me dará V. aviso para hacerlo presente en él.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1799.

